ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA DE AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 1246-2023**	
FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	19 de mayo de 2026			
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO CBU SABANA			

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1244 de 2023, el CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL informó la existencia de una inhabilidad sobreviniente de uno de sus integrantes, derivada de un reporte vigente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, situación que motivó la solicitud de cesión del contrato conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Mediante comunicado No. ICCU-1244-1746-2026 del 14 de mayo de 2026, el contratista presentó propuesta de cesión, aportando un nuevo proponente que debe ser evaluado por la Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas dentro del proceso contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de obra requiere obligatoriamente de interventoría para garantizar el adecuado control y seguimiento técnico, administrativo y financiero, no resulta viable continuar la ejecución contractual mientras se adelanta el análisis correspondiente, debido a los riesgos jurídicos y técnicos que ello representaría para la Entidad.

Por lo anterior, se considera procedente ampliar la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría por un término de siete (07) días, mientras se adelanta el estudio de la cesión del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1244 de 2023, derivado de la inhabilidad sobreviniente presentada.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	21 de diciembre de 2023			
PLAZO:	27 MESES	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 de marzo de 2026			
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES ☐	
SUSPENSIÓN No. 1	11 de Octubre 2024			
REINICIO No. 1	08 de Noviembre del 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN No. 1	17 de abril de 2026			
SUSPENSIÓN No. 2	16 de abril de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION No. 2	18	DIAS ☑		
FECHA DE REINICIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No2	4 de mayo del 2026			
SUSPENSIÓN No. 3	4 de mayo del 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION No. 3	15	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	19 de mayo de 2026			
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	7	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	26 de mayo de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de mayo de 2026			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II

CONSORCIO
CUNDINAMARCA PCL

ICCU-1244-1746-2026

Bogotá D.C, 14 de mayo de 2026.

Señores,
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU
Atn. Ing. DANIEL ALVEAR
Director Técnico – Dirección de Construcciones
Ing. ESTEFANÍA HERNÁNDEZ
Ing. JUAN PABLO CRUZ
Supervisores Contrato
Calle 26 No. 51-53 Torre Central - Piso 6
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-1244 DE 2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ASUNTO: **SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL AL CONTRATO NO. ICCU-CTO-1244, ADJUDICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

DUARTE JOSÉ ALZAMORA ALVEAR, representante legal del CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL identificado con NIT 901.774.175-1, por medio de la presente, me permito solicitar autorización de la entidad para realizar la cesión del contrato de la referencia, en relación al CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL por las siguientes consideraciones:

HECHOS

1. El CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, celebró el contrato de interventoría con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE

CUNDINAMARCA- ICCU, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

2. EL CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, está integrado por los siguientes:

-PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S con el 25%
-COMPAÑÍA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S con el 25%
-LATINOCONSULT S.A.S con el 50%

3. El valor del contrato CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.114.428.635) IVA INCLUIDO.

4. El plazo actual del contrato: hasta el 20 de mayo de 2026.

5. La orden de inicio del contrato es del 21 de diciembre de 2023.

6. Se han surtido las siguientes modificaciones y suspensiones:

***FECHA DE SUSPENSIÓN1:**	11 de octubre de 2024
***FECHA DE REINICIACIÓN 1:**	7 de noviembre de 2024
MODIFICATORIO 1	Modifica la CLAUSULA 17 GARANTÍAS con el fin de ajustar el Asegurado/Beneficiario.
MODIFICATORIO 2	Modifica el Anexo No.1, que contiene los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones.
MODIFICATORIO 3	Modifica el plan de cargas y porcentajes de dedicación. Hace la inclusión del Especialista de Tránsito y Profesional Social.
MODIFICATORIO 4	Modifica la CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. (Amortización)
MODIFICATORIO 5	Modifica la CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO. (Porcentaje del tercer pago)
***FECHA DE SUSPENSIÓN 2:**	16 de abril de 2026
***FECHA DE REINICIACIÓN 2:**	4 de mayo de 2026
***FECHA DE SUSPENSIÓN 3:**	4 de mayo de 2026

***FECHA DE REINICIACIÓN 3:**	19 de mayo de 2026
***FECHA DE FINALIZACIÓN**	20 de mayo de 2026

7. El contrato de interventoría se encuentra con un plazo contractual de 820 días y con un plazo ejecutado de 818 días a corte de la fecha del presente comunicado, lo cual equivale a un plazo ejecutado del 99.75%, con dos (2) actas parciales de costos radicadas en la entidad, de las cuales actualmente se encuentran en trámite de pago el acta parcial de avance No.2. A continuación se relaciona el resumen financiero del contrato:

RESUMEN FINANCIERO		
VALOR ACTUALIZADO:	$	4,114,428,635
VALOR ANTICIPO:	$	1,235,239,577
VALOR AMORTIZADO:	$	0
VALOR ACTA 1(PAGADA):	$	385,733,788
VALOR ACTA 2(PENDIENTE POR PAGAR):	$	322,342,504
VALOR FACTURADO	$	708,076,292
PENDIENTE POR FACTURAR	$	3,406,352,343

8. Que de acuerdo a lo informado a la entidad contratante, mediante el comunicado **ICCU-1244-1710-2026**, el integrante PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. – PROYTECO S.A.S., identificada con NIT 900.181.247-2, verificado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales – SIBOR de la Contraloría General de la República, presenta un reporte vigente derivado de decisiones de responsabilidad fiscal respecto de la mencionada sociedad.

De acuerdo con la certificación expedida por la Contraloría General de la República, dicho reporte se encuentra relacionado con procesos de responsabilidad fiscal adelantados en el Municipio de Armenia (Quindío), circunstancia que configura una inhabilidad sobreviniente para contratar con entidades estatales, en los términos de la normativa vigente, mientras el registro permanezca activo.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, cuando una inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante la ejecución de un contrato estatal, el contratista deberá ceder su participación previa autorización de la entidad contratante o, en su defecto, proceder a la terminación correspondiente, de acuerdo con las alternativas legalmente previstas.

Es importante precisar que esta situación no existía al momento de la presentación de la oferta ni al momento de la suscripción del contrato, razón por la cual se trata de una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad del contratista.

9. Que así las cosas, en aras de que se desarrolle a cabalidad el contrato de interventoría No. ICCU-CTO-1244 DE 2023, el CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL considera pertinente que la ejecución de dicho negocio jurídico se lleve a cabo por empresas que cuenten con las condiciones y capacidades jurídicas necesarias sortear con mayor facilidad las obligaciones de tipo administrativo, económico y financiero; y quienes, igualmente, cumplan las mismas condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en el pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto para desarrollar satisfactoriamente las labores de interventoría encomendadas.

10. Que teniendo en cuenta que las empresas COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC y CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S, quienes han conformado el CONSORCIO CICLO SABANA, poseen la capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y de liquidez para ejecutar del contrato de interventoría No. ICCU-CTO-1244 DE 2023, se considera procedente la cesión de la posición contractual que, a la fecha, ostenta el CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL dentro del referido acuerdo de voluntades, en aras de garantizar la debida ejecución de las labores de interventoría en cumplimiento de lo estipulado por ley, en relación a la inhabilidad sobreviviente que le impide al actual consorcio interventor seguir ejecutando el contrato en mención.

11. Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, se encuentra justificada jurídicamente la necesidad de gestionar la cesión de la posición de CONTRATISTA que, actualmente, ostenta el CONSORCIO

CUNDINAMARCA PCL, a la persona natural o jurídica o consorcial que cumpla con las mismas condiciones de capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y operativa que aquel acreditó en su momento para resultar adjudicatario del contrato de interventoría No. ICCU-CTO-1244 DE 2023, celebrado con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU, previo acuerdo y aprobación por parte de este último, con el propósito de garantizar el funcionamiento financiero, económico y técnico que permita la eficiencia administrativa y operativa de las obras que serán vigiladas bajo el contrato No. No. ICCU-CTO-1244 DE 2023.

12. Que la necesidad de ceder, de conformidad con lo señalado en la ley y la CLAUSULA 20 del contrato No. No. ICCU-CTO-1244 DE 2023, celebrado entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU y CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, está supeditada a la autorización previa y escrita de INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU, por lo que deberá impulsarse el trámite correspondiente.

Por lo anterior, el CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL, representado legalmente por DUARTE JOSÉ ALZAMORA ALVEAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.197.862 de Cartagena, solicita autorización a la Entidad para ceder el 100% de participación al **CONSORCIO CICLO SABANA**, representado legalmente por Marley Rojas Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.541.768 de Ibagué.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE CESIÓN DEL CONTRATO

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas	CUMPLE
Aportes a seguridad social	CUMPLE

Los documentos aportados para la presente cesión prueban la capacidad jurídica del CONSORCIO y sus consorciados, para realizar la cesión del contrato, en su totalidad.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros solicitados en el pliego de condiciones del proceso fueron los siguientes:

MATRIZ 2- INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORIA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según lo siguiente:

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\textit{Capital de trabajo del Proponente} = (\textit{Activo corriente} - \textit{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \textit{Anticipo} \\ \textit{ó} \\ \textit{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

De acuerdo con los requisitos del pliego se muestra la evaluación del CONSORCIO así:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)							
Para el caso de los Consorcio o Unión Temporal los indicadors serán calculados con base a la suma de las partidas afectadas por el % de participación.							
CORTE	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025			REQUISITO	
	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S.			CONSORCIO		
% PARTICIPACIÓN	50%	50%	0%		100%		
ACTIVO CORRIENTE	$ 1,716,975,667.00	$ 3,048,671,140.00			$ 2,382,823,403.50		
ACTIVO TOTAL	$ 2,118,825,667.00	$ 4,747,147,140.00			$ 3,432,986,403.50		
PASIVO CORRIENTE	$ 149,831,309.00	$ 47,863,000.00			$ 98,847,154.50		
PASIVO TOTAL	$ 375,965,149.00	$ 47,863,000.00			$ 211,914,074.50		
PATRIMONIO NETO	$ 1,742,860,518.00	$ 4,699,284,140.00	$ -		$ 6,442,144,658.00	1,234,369,767.60	CUMPLE
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 292,003,891.00	$ 162,347,040.00			$ 227,175,465.50		
GASTOS DE INTERESES	$ 1.00	$ 8,615,000.00			$ 4,307,500.50		
CAPITAL DE TRABAJO > 40% P.O.	$ 1,567,144,358.00	$ 3,000,808,140.00	$ -		$ 4,567,952,498.00	$ 1,646,696,166.20	CUMPLE
LIQUIDEZ	11.459	63.70	#¡DIV/0!		24.11	1.10	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	17.74%	1.01%	#¡DIV/0!		6.17%	75%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	292003891.00	18.84	#¡DIV/0!		52.74	1.00	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.17	0.03	#¡DIV/0!		3.53%	0%	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.14	0.03	#¡DIV/0!		7%	0%	CUMPLE

Con la anterior evaluación, se puede observar que, el CONSORCIO cuenta con la capacidad financiera para ejecutar el contrato y la entidad no presenta riesgo de incumplimiento financiero.

3. Numeral 3.8. EXIGENCIAS MINIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL PARA LA ACTIVIDAD 6.4:

*. Interventoría a proyectos de: construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento o conservación de espacio público asociado a la infraestructura de transporte, adicionalmente se tendrán en cuenta plazoletas, plazas o plazuelas

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA LA ACTIVIDAD 6.18:

*. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría a la intervención de una Cicloruta o ciclobanda o bicicarriles. *. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 40% del Componente del Presupuesto Oficial estimado de contratación

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

En relación a los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el pliego de condiciones, la experiencia será acreditada por el consorcio de la siguiente manera:

FORMATO No.3 EXPERIENCIA.
Acreditando lo solicitado en el pliego de condiciones se indica:

CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o juridicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Experiencia requerida para la actividad principal [que cumple con este contrato (general y/o especifica)]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				Valor total reportado en el RUP [para personas naturales o juridicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones [para personas naturales o juridicas sin domicilio o Sucursal en Colombia]	
1	65	Experiencia General y Experiencia Especifica	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-1880 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 3, LOCALIDADES DE ENGATIVÁ, KENNEDY Y CIUDAD BOLIVAR EN BOGOTÁ D.C.	811015 811022 801016	I	100%	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	24/02/2014	29/11/2015	3835.81	N/A	3835.81
2	183	Experiencia General y Experiencia Especifica	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	1528 DE 2020	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE DEL CANAL MOLINOS CON LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	811015 811022 801016	C	50%	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	26/11/2020	26/06/2022	2398.85	N/A	1199.43
3	5	Experiencia General	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	152 DE 2015	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA AVENIDA SIERRA NEVADA (CALLE 1) ENTRE LA TRANSVERSAL 23 Y LA CARRERA 41 (CALLE ANCHA) Y LA AVENIDA FRANCISCO EL HOMBRE (TRANSVERSAL 22 BIS) ENTRE LA AVENIDA SIERRA NEVADA Y LA GLORIETA DE LAS PILONERAS (CARRERA 19) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR	811015 811022 801016	UT	50%	CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S.	2/03/2015	29/12/2015	1334.99	N/A	667.50

Finalmente, como prueba del cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para la cesión solicitada, adjuntamos al presente comunicado la totalidad de los documentos técnicos, financieros y jurídicos necesarios para que la entidad pueda evaluar y aprobar la solicitud de cesión del asunto.

Cordialmente,

DUARTE JOSÉ ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal
CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL

Anexo: PROPUESTA TÉCNICA
Copia magnética – PROPUESTA TÉCNICA (USB)
DOCUMENTO CONTRATO DE CESIÓN
Total 438 Folios

Carrera 73 A # 49A-30, Barrio Normandía
Bogotá- Colombia
E-mail: pclconsorciocundinamarca@gmail.com